

Universidad del sureste.

# UDS

Alumno: Ana Belén Gómez Álvarez

Parcial: 2<sup>do</sup> parcial

Nombre de la materia: Legislación en Salud y Enfermería.

Nombre del Profesor: E.E.T.I. Karla Jaqueline Flores Aguilar

Nombre de la licenciatura: Lic. en enfermería

Cuatrimestre: 8 "B"

Lugar y fecha: Comitón de Dominguez, Chiapas  
Febrero de 2025.

Tema:

"RELACION EN ENFERMERIA CON LEGISLACION EN SALUD."

## Relación en enfermería con legislación en salud

La enfermería es una profesión que consiste en el cuidado de los enfermos de gravedad y pacientes ambulatorios, con el cometido final de asistir y complementar la labor de los médicos. La legislación en enfermería se refiere a las normas, reglamentos y leyes que regulan la profesión de enfermería. La legislación en salud es un conjunto de ordenamientos legales que regulan la profesión médica.

La legislación en enfermería incluye aspectos como: licencia para ejercer, certificación, acreditación, responsabilidad por los actos propios y de los que se actúe por orden, secreto profesional.

La enfermería es una disciplina que en su ejecución tiene una relación muy importante con la vida y Salud humana de tal modo que en su hacer siempre buscará un bien. Sin embargo es necesario que identifique las leyes sociales y humanas que le permiten su ejercicio profesional. La relación entre la enfermería y la legislación en salud es importante porque: garantiza una mejor calidad de atención para la población, establece los requisitos para ejercer la profesión, define las responsabilidades de los profesionales de la salud y establecen los valores éticos que deben regir la profesión.

Norma

# REGIMEN JURIDICO DEL EJERCICIO PROFESIONAL

## Bases Constitucionales

La constitución Política de los estados Unidos Mexicanos da al ejercicio profesional el carácter de garantía de libertad concreta, dentro de la libertad genérica de trabajo.

Así lo confirma el artículo 5º de nuestra carta magna, cuyo texto determina que:

A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria o trabajo que se le acomode, siendo lícitos.

La ley determinará en cada estado, cuales son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

Los dos primeros párrafos del artículo constitucional 5º hacen referencia específica y concreta al ejercicio profesional. Se le reconoce al gobernado el derecho de dedicarse a la profesión que le acomode, sin más limitación que la licitud de su profesión.

## Legislación Ordinaria

En las 31 entidades federativas además de la ciudad de México, en forma similar se establece cuales profesiones requieren título para su ejercicio.

Lo que confirma que si se quiere ejercer una profesión en una entidad federativa en el orden local, se requerirá cumplir con los requisitos exigidos por las leyes locales.

La ley local no podrá desconocer la regla específica del artículo 121 constitucional: si la profesión se quiere ejercer en una entidad federativa, pero solo en el orden federal y no en el local.

Código Civil Para el distrito Federal

La capacidad que previene del artículo 22 es suficiente para el ejercicio de una profesión, ya que el menor de edad requiere quien lo represente en la forma prevista por el artículo 23.

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

La doctrina define la prestación de servicios profesionales como un contrato por el cual una persona llamada profesional se obliga a prestar un servicio técnico a favor de otra, llamada técnico.

Los servicios que se obliga a prestar el profesional son siempre actos técnicos y por regla general actos materiales, como los que realiza un médico, un arquitecto o un notario.

El profesional siempre actúa en nombre propio y obra por su cuenta al realizar el ejercicio de una actividad profesional, independientemente de que como consecuencia de contrato, su trabajo deba aprovechar y beneficiar.

La doctrina tiende a confundir este contrato de prestación de servicios profesionales con el de mandato, y si se añade que equipara los conceptos de poder y mandato, el desconocido se agrava.

## Mandato Judicial

El mandato judicial es el que se confiere para tramitar asuntos judiciales. En esta modalidad del mandato, el mandatorio se obliga a ejecutar en representación del mandante, actos jurídicos procesales.

El objeto de este contrato es que las partes se presenten en un proceso judicial. Los sustentos jurídicos de este contrato se encuentran en los artículos 2585 al 2594 del código civil federal.

El código civil conforme al artículo 2585, no dispone quienes pueden ser procuradores en juicio, sin embargo, establece quienes no pueden serlo:

- Los incapacitados
- Los jueces, magistrados y demás funcionarios.
- Los empleados de la hacienda pública.

## Legislación Reglamentaria

Las leyes de profesiones de las entidades federativas han seguido el diseño de la ley de la ciudad de México, por lo que su estructura y contenido se encuentran sistematizado con criterios similares.

Recordemos que si un profesionalista pretende realizar actividades propias de su profesión, no bastará con tener autorización para ejercer en un determinado estado de la república, necesitará además su cédula profesional.

Si por el contrato un profesionalista con cédula profesional federal pretende ejercer la actividad en una entidad federativa, no le servirá su cédula federal, sino que requerirá de la autorización estatal.

El artículo 1º de esta ley establece que instituciones pueden expedir títulos profesionales:

- Instituciones del estado
- Instituciones descentralizadas
- Instituciones particulares que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios.

## Regimen Juridico del ejercicio Profesional

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos da al ejercicio profesional el carácter de garantía de libertad concreta, dentro de la libertad genérica de trabajo, así lo confirma el artículo 5° de nuestra Carta Magna, cuyo texto determina que: a ninguna persona podría impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de los terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la Sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo.

Se adentra a la legislación ordinaria se conoce que en las 31 entidades federativas incluyendo la ciudad de México, se establece cuáles profesiones requieren título para su ejercicio, lo que confirma que si se quiere tener una profesión en una entidad federativa en el orden local, se requerirá cumplir con los requisitos exigidos por las leyes locales.

Por otra parte en este régimen también se presenta un punto importante que es el contrato de prestación de servicios profesionales,

El cual se define como un contrato por el cual una persona llamada profesional o profesor se obliga a prestar un servicio técnico a favor de otra, llamada cliente, a cambio de una retribución llamada honorario. Como su nombre lo indica, este contrato es de prestación de servicios. Los servicios que se obliga a prestar el profesional son siempre actos técnicos y por regla general actos materiales, como los que realiza un médico en una intervención quirúrgica, un arquitecto en una construcción de un conjunto habitacional o un honorario en la redacción de una escritura.

El profesional siempre actúa en nombre propio y obra por su cuenta al realizar el ejercicio de una actividad profesional, independientemente de que como consecuencia del contrato celebrado con su cliente, su trabajo deba aprovechar y beneficiar a este.

# DERECHOS LABORALES PARA EL PROFESIONISTA DEL AREA DE ENFERMERIA

La carta de

Los derechos generales de las enfermeras y enfermeros

Menciona los siguientes puntos

Ejercer la enfermería con libertad, sin precisiones de cualquier naturaleza y en igualdad de condiciones interprofesionales.

Tienen derecho a que se les otorguen las facilidades

Para

Ejercer la gestión y ejecución del cuidado de enfermería en intervenciones independientes y dependientes al usuario, familia y comunidad

basado

En su juicio profesional y sustentado en el método de enfermería en un marco, legal, ético, científico y humanista.

Desempeñar sus intervenciones en un entorno que garantice la seguridad e integridad personal y profesional.

Tienen derecho a trabajar en instalaciones seguras y apropiadas

que les permiten

Desarrollar sus actividades en las mejores condiciones de protección

Para

Su salud e integridad personal

Cuando se vean implicado en un riesgo laboral

tienen derecho a

que se les otorguen los recursos necesarios para minimizar riesgos

Contar con los recursos necesarios que les permitan el óptimo desempeño de sus funciones

tienen derecho a

Recibir del establecimiento donde presten sus servicios, el material, equipo y personal requeridos

Para

El desarrollo de su trabajo, conforme a la normativa y las necesidades del área o servicio

en el cual

Desempeñan su actividad profesional.

Recibir trato digno por parte de pacientes y sus familiares

el trato digno

Debe ser por parte de los pacientes y sus familiares así como del personal relacionado con su trabajo independientemente de la jerarquía.

en

Todos los ámbitos de su ejercicio

tienen derecho a

Recibir trato digno por parte del paciente y sus familiares

si como de

Los profesionales y personal relacionados con su práctica.

Tener acceso a diferentes alternativas de desarrollo profesional.

tienen derecho a

El desarrollo profesional en igualdad de oportunidades que los demás profesionales de la salud.

así también

Tienen derecho a acceder sin discriminación alguna

a

Un sistema de educación, capacitación y desarrollo profesional

de acuerdo a

La normativa de la institución donde laboran.

Asociarse libremente para impulsar, fortalecer y salvaguardar sus intereses profesionales.

tienen derecho a

Integrarse en organizaciones, asociaciones y colegios que les representen

Para

Impulsar el desarrollo profesional, la superación de sus agremiadas

y para

Vigilancia del ejercicio profesional conforme a la legislación vigente.

## Derecho laboral para el Profesionalista del área de enfermería

El derecho laboral o derecho del trabajo en México tiene su origen en acontecimientos históricos, políticos y económicos.

El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra los derechos y garantías laborales. La legislación laboral en México se encuentra federalizada, nuestro régimen laboral se encuentra unificado por disposición del artículo 123 constitucional en virtud de que es el Congreso de la Unión, quien tiene la facultad de expedir leyes sobre el trabajo.

La Carta de los derechos generales de las enfermeras y enfermeros menciona los siguientes puntos importantes:

- Ejercer la enfermería con libertad, sin presiones de cualquier naturaleza y en condiciones de igualdad interprofesionales.
- Desempeñar sus intervenciones en un entorno que garantice la seguridad e integridad personal y profesional.
- Contar con los recursos necesarios que les permitan el óptimo desarrollo de sus funciones.
- Recibir trato digno por parte de los pacientes y familiares.
- Tener acceso a diferentes alternativas de desarrollo profesional.
- Asociarse libremente para impulsar, fortalecer y salvaguardar sus intereses profesionales.

## Bibliografía

- Comisión de Conciliación y Arbitraje médico del estado de México (carta de derechos generales de las enfermeras y enfermeros)
- Capítulo 7. Regimen Jurídico del ejercicio Profesional.